

RE: Aporto notificación personal (Art. 8 Decreto 806 de 2020), citación para notificación personal (Art. 291), y notificación por Aviso (Art. 292). Rad.: 76001400302020200034000.

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 7:24

Para: juan.munoz <juan.munoz@munozmontilla.com>

Acuso recibido

De: Juan Carlos Muñoz Montilla <juan.munoz@munozmontilla.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 16:21

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Cynthia Catalina Pérez' <asistente.juridico@munozmontilla.com>; oficina@munozmontilla.com <oficina@munozmontilla.com>; 'Maria Andrea Cobo' <maria.cobo@munozmontilla.com>; lomasaltas01@hotmail.com <lomasaltas01@hotmail.com>

Asunto: Aporto notificación personal (Art. 8 Decreto 806 de 2020), citación para notificación personal (Art. 291), y notificación por Aviso (Art. 292). Rad.: 76001400302020200034000.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.

MMA-384-021

Doctora:

RUBY CARDONA LONDOÑO.

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía adelantado por la sociedad ACCIONA S.A.S. **contra** INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. y FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S. **Rad.: 76001400302020200034000.**

Asunto: Aporto notificación personal (Art. 8 Decreto 806 de 2020), citación para notificación personal (Art. 291), y notificación por Aviso (Art. 292).

JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.959 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca) y provisto de la tarjeta profesional número 122.902 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar memorial aportando la constancia de envío de las notificaciones personales (Art. 8 Decreto 806 de 2020), constancias de entrega de las citaciones para notificación personal (Art. 291), y las constancias de entrega de las notificaciones por Aviso (Art. 292) a las sociedades demandadas INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., y FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 copio el presente mensaje de datos al correo electrónico reportado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. para efectos de notificaciones judiciales.

Favor remitir acuse de recibo a los correos electrónicos: juan.munoz@munozmontilla.com y asistente.juridico@munozmontilla.com.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA

Avenida 8 Norte No. 23N-37

B/ Santa Monica Residencial

Teléfonos: (57) (2) 4854540

Celular: (57) 311 7472128

Cali-Colombia

Calle 49 No. 50-21, Oficina 2201

Edificio del Café

Teléfonos: (57) (4) 6042927

Celular: (57) 318 3584028

Medellín-Colombia



MUÑOZ MONTILLA
ABOGADOS ASOCIADOS

<http://www.munozmontilla.com>

Twitter: https://twitter.com/munoz_montilla

Instagram: munozmontillaabogados

Facebook: <https://www.facebook.com/munozmontillacali>

Guía y/o Factura 700056383453

Entrega Exitosa 2021-06-28

Guía y/o Factura: 700056383453

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: **2021-06-23 09:11**

Fecha estimada de entrega: **2021-06-24**

DESTINATARIO

Ciudad Destino: **CALI/VALLICOL**

CC: **3176411266**

Nombre: **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S**

Dirección: **CL 1 OESTE # 65 A - 00**

Teléfono: **3176411266**

REMITENTE

Ciudad origen: **CALI/VALLICOL**

Nombre: **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**

CC: **3117472128**

Dirección: **AV 6 BIS # 26 NORTE - 34 OF 201**

Teléfono: **3117472128**



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700056383453

Fecha y Hora de Admisión: 23/06/2021 09:11

Tiempo estimado de entrega: 24/06/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:

Notificaciones:

DESTINO Cod. postal: 760040654

CALI\VALL\COL

FORMA DE PAGO

DOCUMENTO

C1

CARITA

X3

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700056383453



700056383453

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

Remite:

JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA

CC 3117472128 / Tel: 3117472128

CALI\VALL\COL

Como remitente debe leer el contrato, guía, minuta en www.interrapidissimo.com, autotipo Documento de datos personales

X FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 32.500,00

Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Base: \$ 7.250,00

Valor sobre Base: \$ 250,00

Valor con impuestos: \$ 0,00

Vlr imp. otros servicios: \$ 0,00

Forma de pago:

CONTADO

Valor total:

\$ 7.500,00

PARA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S

CALLE OESTE 65A - 00

178411266

RECIBIDO POR

CC 3176411266

INTER RAPIDISIMO CERTIFICADO DE ENTREGA

Luis Ojeda
314-6108296
CC # 12'981233

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Perjudicado
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Recibe

No. Gestión: 128 Fecha 1er Intento de Entrega: 23/06/2021
DÍA MES AÑO 12 06 2021

No. Gestión: 128 Fecha 2do Intento de Entrega: 23/06/2021
DÍA MES AÑO 12 06 2021

Mensajero: 49 172130

www.interrapidissimo.com - Puzos y servicios de transporte de mercancías y personas. Línea de atención al cliente: 011 233 234403
Oficina de Atención al Cliente: Calle 8 # 81a - 11 - PBX 5005000 Cali 233 234403
011 233 234403 - 011 4455 - Línea de atención al cliente: C.C. U.C. 03 - No. 700056383453 - 233 234403

NO DESPRECIAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

5011 233 234403 011

www.interrapidissimo.com - PQR's serviciendocumentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera :
 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
 78531434-5621-4725-69a4-cdaaf4860325 GLO-GLO-R-03 No.700056383453 2242/osemosorioj



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764009257837 28/12/2020 Pref 2242 desde 30001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700056383453
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 23/06/2021 09:11
Tiempo estimado de entrega: 24/06/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 760040654	ZONA URBANA
CALI\VALL\COL	DOCUMENTO C1 CARGA X3

DESTINATARIO CC 3176411266	REMITENTE CC 3117472128
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S	JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA
CL 1 OESTE # 65 A - 00	AV 6 BIS # 26 NORTE - 34 OF 201
3176411266	3117472128
	CALI\VALL\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700056383453



DESPACHOS Casilleros → CLO $\frac{69}{12-1}$
 Puertas →

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete: \$ 7.250,00
Tipo Servicio: Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial: \$ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas: 1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1	Valor total: \$ 7.500,00
Dice Contener: DOCUMENTOS	Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Observaciones: VERIFICADO EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

No. 700056383453
Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO DESTINATARIO



MUÑOZ MONTILLA
ABOGADOS ASOCIADOS
Muñoz y Escruceria S.A.S

COPIA

MMA-310-021

Señores:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.

Atn. Representante Legal o quien haga sus veces

lomasaltas01@hotmail.com

Calle 1 Oeste #65 A - 00

Cali - Valle del Cauca

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia adelantado por la sociedad ACCIONA S.A.S. **contra** INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., y FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S.
Rad.: 760014003020200034000

Asunto: Notificación por Aviso (Artículo 292 del C.G.P.)

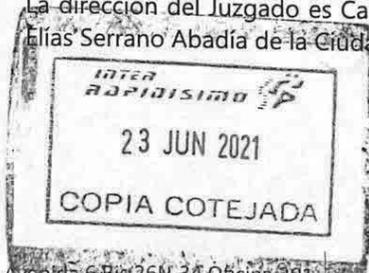
JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No.76.319.959 de Popayán (Cauca), Abogado Titulado y en ejercicio, provisto por el Consejo Superior de la Judicatura y portador de la Tarjeta Profesional No.122.902, obrando en mí condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente aviso me permito notificarle el Auto No. 2033 de fecha 29 de julio de 2020, notificado en Estado No. 072 del 4 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de la Ciudad de Cali, donde se adelanta PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS CAUTELARES con el número de radicación 760014003020200034000, promovido por la sociedad ACCIONA S.A.S, en contra de la sociedad que usted representa.

Le informamos que, mediante la providencia señalada, se profirió auto que libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de la misma y a favor de la sociedad ACCIONA S.A.S.

De la misma manera, se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega del presente aviso.

Para los efectos del artículo 292 del Código General del Proceso, se envía el presente aviso con copia informal de la providencia atrás mencionada.

La dirección del Juzgado es Carrera 10 #12 - 15, piso 11 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de la Ciudad de Cali.



Avenida 6 Bis 26N-34 Oficina 201
Edificio Mavy Cali - Colombia

www.munozmontilla.com

Telefax: (57-2) 6534094 /98 / 99
E-mail: oficina@munozmontilla.com



MUÑOZ MONTILLA

ABOGADOS ASOCIADOS

Muñoz y Escruceria S.A.S

Fundamento lo anterior, en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA

C.C. 76.319.959 de Popayán (cauca)

T.P. No. 122.902 del C.S. de la Judicatura.

Anexo (2) folios.

MACR/MMA



CONSTANCIA DE SECRETARIA

*RAD: 76-001-40-03-020-2020-00340-00
Santiago de Cali, 14 de febrero de dos mil veintidós (2022)*

De conformidad con lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: 28 DE JUNIO DE 2021

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2021.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 30 DE JUNIO DE 2021, Y CONTINÚA 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13 Y TERMINA EL 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 4:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 5 DE JULIO DE 2021, NO CORREN TÉRMINOS POR SER DIA FESTIVO Y DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 A 10 DE ENERO DE 2022, POR VACANCIA JUDICIAL.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



SECRETARIA. - Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 523
RAD, 760014003020 2020 00340 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA adelantado por la SOCIEDAD ACCIONA S.A.S. contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A. y FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S, el apoderado judicial de la entidad actora allega las constancias de notificación de las entidades demandadas por lo tanto solicita al Despacho se profiera el auto de seguir adelante la ejecución.

El Despacho de su revisión advierte, que de los documentos allegados en relación a la notificación de la entidad demandada FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S, se observa que el actor remitió al correo electrónico ferromaterialesla11@gmail.com, copia de la demanda y el auto de mandamiento de pago, el 31 de mayo del 2021, pero no allegó la certificación del acuse de recibido por parte de la demandada a efectos de tenerla notificada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Allega la constancia de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P, efectuada el 1 de julio del 2021, pero no aportó las resultas de la notificación relativas a la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P, respecto a la mencionada entidad demandada.

Ahora bien, con respecto a la entidad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A, el profesional del derecho aporta las constancias de la notificación de que tratan los art. 291 y 292 del C.G.P, dando como resultado positivo.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial, ello teniendo en cuenta que la entidad demandada **FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S.**, no se encuentra debidamente notificada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. De acuerdo con la constancia de contabilización de términos realizada por la Secretaría del Despacho, la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.** se encuentra debidamente notificada y se encuentran vencidos los términos para proponer excepciones, los cuales dejó vencer y no presentó escrito alguno.

3- REQUIERASE a la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la compañía demandada **FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11 S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda en relación a dicha entidad demandada y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No.524

RADICACION No. 76001 40 03 020 2020 00482 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

MEOA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.522

RADICACION No. 76001 40 03 020 2020 00482 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Mediante escrito que antecede en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por EL FONDO DE EMPLEADOS DE HARINERA DEL VALLE contra JORGE ARMANDO ROSALES GONZALEZ, el apoderado judicial de la entidad actora, solicita al Despacho se oficie a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, a fin de que informe el nombre de la empresa donde labora el demandado.

Como quiera que lo solicitado se ajusta a derecho, el Juzgado

RESUELVE:

Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad actora, oficiando a la **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD** para que informe el nombre de la empresa donde labora actualmente el demandado **JORGE ARMANDO ROSALES GONZALEZ**, con C.C. # **94.070.841**. Ello teniendo en cuenta que se encuentra registrado como cotizante en dicha EPS. Oficiese.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de FEBRERO del 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito y anexos anteriores, junto con el expediente para el cual vienen dirigidos. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO O No. 578

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2020 00672 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede en el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** propuesto por el **BANCO DE BOGOTA S.A** contra **DIANA ALEXANDRA MELAN FRANCO**, la apoderada judicial del **FONDO DE GARANTÍAS CONFÉ**, manifiesta que se dé reconocimiento a la subrogación parcial que hizo el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en calidad de fiadora de la deudora **DIANA ALEXANDRA MELAN FRANCO**, sobre la siguiente obligación dineraria: Pagaré No. 455251994 por valor de **\$17.526.718**, por lo cual reconocen que en virtud del pago indicado anteriormente, operó por Ministerio de la Ley, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)** y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito una subrogación parcial legal en todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra la deudora en los términos de los artículos 1666, 1668 Núm. 3º y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo antes expuesto, el Despacho,

DISPONE:

Primero: ADMITIR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, en los términos del documento allegado, efectuada entre BANCO DE BOGOTA S.A. y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de la obligación contraída con la demandada **DIANA ALEXANDRA MELAN FRANCO.**, dentro del presente proceso, con relación al pagaré No. 455251994 base de ejecución.

Segundo: TENER para todos los efectos legales como demandante y acreedor del CREDITO al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., hasta por la suma de **\$17.526.718**, a partir de la ejecutoria del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Esta providencia queda notificada a la parte demandada **por estado**, teniendo en cuenta que ya está trabada la litis en este asunto.

Tercero: RECONOCER personería a la **Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS** identificada con C.C. No. 38.756.549 y portador de la tarjeta profesional No. 243.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente asunto como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: MEMORIAL RADICACION 76001400302020210039300

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 13:26

Para: Rafael Bonilla <gerencia@abogadobonillavargas.com>

Cordial Saludo

ACUSO RECIBIDO

ATT: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.

De: Gerencia abogado bonilla <gerencia@abogadobonillavargas.com>**Enviado:** martes, 19 de octubre de 2021 8:26**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL RADICACION 76001400302020210039300

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Me permito adjuntar dos memoriales con los anexos del resultado de la notificación art.292 C.G.P., del siguiente proceso:

REF : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA SAS
y FABIO GARCIA GOMEZ

RADICACION : 76001400302020210039300

Cordialmente,

Abogado

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS

Celular Oficina 300 - 478 50 68



Whatsapp

302 - 404 97 00

Carrera 4 # 10 - 44 Oficina 501

Edificio Plaza Caycedo

Cali - Valle

Correo: gerencia@abogadobonillavargas.com

Sr.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL CALI
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA SAS REPRESENTANTE LEGAL FABIO GARCIA GOMEZ, O DE QUIEN HAGA DE SUS VECES

DIRECCIÓN CALLE 43 # 47 C - 42

CIUDAD CALI

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

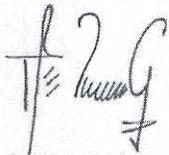
N° DE PROCESO 20210039300

FECHA DE INGRESO 2021/10/11

FECHA DE ENTREGA 2021/10/13

Observaciones

RECIBE STEPHANY GARCIA
TEL. 3043453717
28/LP



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTÁ

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS



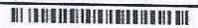
EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1165989

FECHA Y HORA DE ENVÍO
01:58 | 11 | 10 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:53 13 10 20

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL CALI		PROCESO 20210039300	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000		NOMBRE: CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA SAS REPRESENTANTE LEGAL FABIO GARCIA GOMEZ, O DE QUIEN HAGA DE DIRECCIÓN: CALLE 43 # 47 C - 42 CIUDAD: CALI - VALLE DEL CAUCA TELÉFONO:	
NIT: 860002964 PAIS: COLOMBIA PAIS: COLOMBIA		PAIS: COLOMBIA COD POSTAL: 110311 COD POSTAL: 760024	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remite: 1165989 RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS		TARIFA: \$ 15.890 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.890	
Peso (en gramos): 128		Firma de quien recibió a conformidad: C.C. 3043463717	
MEDIO DE ENTREGA: FISICO			

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)



Señor (a):

CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA SAS a través de su representante Legal FABIO GARCIA GOMEZ, o de quien haga de sus veces
Calle 43 # 47 C - 42 de Cali

DIA	MES	AÑO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
11	10	2021		EL LIBERTADOR

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	RADICACION DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA		
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	76001400302020210039300	18	06	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO (S):
BANCO DE BOGOTA	CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA SAS FABIO GARCIA GOMEZ

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, ubicado en la Carrera 10 # 12 - 15 Piso 11 "PALACIO DE JUSTICIA" de Cali - Correo electrónico del Despacho Judicial j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dictó providencia Auto 2434 de fecha 18 de junio de 2021.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, en el lugar de destino.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Mandamiento de Pago X


RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS
Abogado
PARTE INTERESADA



Sr.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL CALI
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FABIO GARCIA GOMEZ

DIRECCIÓN CALLE 43 # 47 C - 42

CIUDAD CALI

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

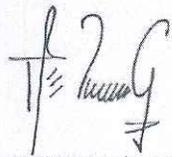
N° DE PROCESO 20210039300

FECHA DE INGRESO 2021/10/11

FECHA DE ENTREGA 2021/10/13

Observaciones

RECIBE STEPHANY GARCIA
TEL. 3043453717
28/LP



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1165990

FECHA Y HORA DE ENVIO
02:00 | 11 | 10 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:55 | 13 | 10 | 2021

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL CALI		PROCESO 20210039300	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000		NOMBRE: FABIO GARCIA GOMEZ DIRECCIÓN: CALLE 43 # 47 C - 42 CIUDAD: CALI - VALLE DEL CAUCA TELÉFONO:	
NIT: 860002964 COD POSTAL: 110311 PAIS: COLOMBIA COD: 28 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		PAIS: COLOMBIA COD POSTAL: 760024	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 128	
Remitente: 1165990 RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS		MEDIO DE ENTREGA: FISICO	
		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Stephany Garcia</i> c.c. 3043453717	
		TARIFA: \$ 15.890	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 15.890	

**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)**



Señor (a):
FABIO GARCIA GOMEZ
Calle 43 # 47 C - 42 de Cali

DIA	MES	AÑO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
11	10	2021		EL LIBERTADOR

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	RADICACION DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA		
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	76001400302020210039300	18	06	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO (S):
BANCO DE BOGOTA	CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA SAS FABIO GARCIA GOMEZ

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, ubicado en la Carrera 10 # 12 - 15 Piso 11 "PALACIO DE JUSTICIA" de Cali - Correo electrónico del Despacho Judicial j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dictó providencia Auto 2434 de fecha 18 de junio de 2021.

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, en el lugar de destino.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Mandamiento de Pago X


RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS
Abogado
PARTE INTERESADA



CONSTANCIA DE SECRETARIA

RAD: 76-001-40-03-020-2021-00393-00

Santiago de Cali, 11 de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación de la demandada surtió de así:

**DEMANDADO: CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY
CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA S.A.S.**

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: 13 DE OCTUBRE DE 2021 (FL.43)

**FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 14 DE
OCTUBRE DE 2021.**

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

**INICIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y CONTINÚA 19, 20, 21, 22, 25,
26, 27, 28 Y TERMINA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 P.M.**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 18 DE OCTUBRE DE 2021,
NO CORREN TÉRMINOS POR SER DIAS FESTIVOS Y DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2021 A 10 DE ENERO DE 2022, POR VACANCIA
JUDICIAL.**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA

RAD: 76-001-40-03-020-2021-00393-00

Santiago de Cali, 11 de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: FABIO GARCIA GOMEZ

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: 13 DE OCTUBRE DE 2021 (FL.43)

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2021.

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y CONTINÚA 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y TERMINA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 18 DE OCTUBRE DE 2021, NO CORREN TÉRMINOS POR SER DIAS FESTIVOS Y DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 A 10 DE ENERO DE 2022, POR VACANCIA JUDICIAL.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubieren llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Auto No.507

RADICACIÓN: 760014003020 2021 00393 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, propuesto por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA, HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA S.A.S.** y **FABIO GARCIA GOMEZ**, la parte actora mediante demanda presentada el 11 de mayo de 2021, de manera virtual, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora y se dejó de presente que los originales de los Pagaré, se encuentra bajo custodia del demandante, por las siguientes sumas de dinero

“... ”

A. CAPITAL PAGARÉ No. 157252744

Por la suma de **\$17.119.193.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré obrante a folios 9 vto y 11.

B. INTERESES DE MORA :

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “A”, desde **el 23 de abril de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. CAPITAL PAGARÉ No. 553833886

Por la suma de **\$32.540.909.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré obrante a folios 5 al 9.

D. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “C”, desde **el 23 de abril de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

E. CAPITAL PAGARÉ No. 9000742102-0581

Por la suma de **\$1.468.197.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré obrante a folios 12 al 14.

F. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "E", desde **el 23 de abril de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999. ..."

Como base de recaudo se aportaron tres (3) pagares, obrantes en el expediente; y se refirió a que la parte demandada se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta y el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago mediante proveído No. 2434 del 18 de junio de 2021, quedando dicha providencia conforme lo solicitado en las pretensiones y se dejó de presente que los originales de los Pagaré No. 157252744, Pagaré No. 553833886 y Pagaré No. 9000742102-0581 se encuentran bajo custodia del demandante.

Los Señores, sociedad **CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA**, **HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA S.A.S.** y **FABIO GARCIA GOMEZ**, se notificaron de conformidad con lo ordenado en el Artículo 292 del Código General del Proceso, aviso entregado el 13 de octubre de 2021, surtiéndose la misma, el **14 de octubre de 2021**, sin que hubieren llegado a proponer excepciones de mérito dentro del término legal.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, se procederá de la manera como lo ordena el artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA LTDA HOY CONSTRUCCIONES GARCIA & GARCIA S.A.S., FABIO GARCIA GOMEZ**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y se dejó de presente que los originales de los Pagaré No. 157252744, Pagaré No. 553833886 y Pagaré No. 9000742102-0581 se encuentran bajo custodia del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448 al 451 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se fija la suma de **\$3.000.000= (Tres millones de pesos moneda corriente)** como **Agencias en Derecho**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, **REMITIR** a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali – Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Meoa

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero del 2022. A despacho de la Juez, la presente demanda. Sírvase Proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 519
RAD, 760014003020 2021 00421 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

En virtud que de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del Código General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

MEOA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 14 DE FEBRERO DE 2022. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** – ROLANDO QUINTERO RAMÍREZ Y SOCIEDAD WINNERX XTREME WEAR S.A.S, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 5193 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

Agencias en Derecho	\$ 4.500.000,00
Total	\$4.500.000,00


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 14 DE FEBRERO DE 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, adelantado BANCOLOMBIA, contra ROLANDO QUINTERO RAMÍREZ Y SOCIEDAD WINNERX XTREME WEAR S.A.S, en Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 505

RAD: 7600140030020 2021 00525 00

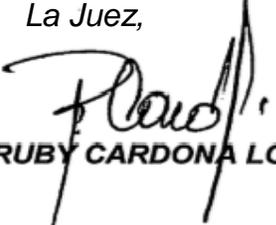
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 14 DE FEBRERO DE 2022

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN** (Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

MEOA

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en el que se dispuso el traslado a los juzgados de ejecución. Sírvase proveer. Cali, 14 DE FEBRERO DE 2022.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.506

RAD: 7600140030020 2021 00525 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las “OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS”, en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente “...(2) **La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**”, y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, “Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

“...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

“Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria”

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado la demandada en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT’S y cualquier otro concepto, a fin de remitir al expediente a los juzgados de ejecución, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito de medidas previas, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de los dineros que posea la demandada en dichos entes financieros, a favor del nuevo despacho de destino, como lo

es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.

Por lo tanto, el juzgado

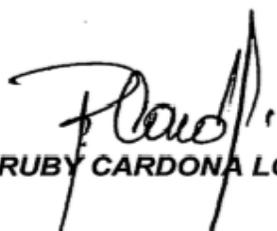
DISPONE:

- **OFÍCIESE** a los diferentes bancos de la ciudad relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice a las demandados **ROLANDO QUINTERO RAMÍREZ Y SOCIEDAD WINNERX XTREME WEAR S.A.S**, por concepto de la medida de embargo y retención de los dineros que posean en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y por cualquier otro concepto comunicada mediante oficio No. 3253 del 04 de agosto de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020 2021 00525 00.

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

MEOA

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 14 DE FEBRERO DE 2022. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** – NATALIE GOMEZ OROZCO Y ANGELA MARIA OROZCO MORENO, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 0101 DEL 21 DE ENERO DE 2022.

Agencias en Derecho	\$ 1.001.000,00
Factura certificado registro	\$ 21.000,00
Factura certificado de libertad	\$ 17.000,00
Total	\$ 1.039.000,00


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 14 DE FEBRERO DE 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, adelantado BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON contra NATALIE GOMEZ OROZCO Y ANGELA MARIA OROZCO MORENO. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 425

RAD: 7600140030020 2021 00558 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 14 febrero de 2022

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN** (Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

MEOA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO TOMAS BENAVIDES RAD 2021-00686

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 8:42

Para: Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>

Acuso recibido

De: Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>

Enviado: sábado, 13 de noviembre de 2021 8:30

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO TOMAS BENAVIDES RAD 2021-00686

Señor:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: **TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA**
RADICACION: 2021-00686
CDOI: B503

Me permito aportar notificación conforme al decreto para que se tenga en cuenta en el presente proceso

Atentamente,

Maria Marquez

Auditor Jurídico

Naranjo Azcárate Abogados

Avenida 2 Norte No. 7N - 55

Oficina 504

Edificio Centenario II

Cali (Valle)

Tel. + (572) 8893113



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL CALI
NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ART. 8 DEL DECRETO 806 / 2020

Señor(a)
TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA
TOMASITO009@GMAIL.COM

EMPRESA DE ENVIOS: CERTIMAIL
 Fecha de elaboración **OCT/06/2021**

Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2021-00686	EJECUTIVO	OCT/06/2021

Demandante	Demandados
BANCO DE OCCIDENTE	TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA

Datos del despacho
CARRERA 10 NO. 12-15 j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al Art. 8 del Decreto 806/2020, por medio de la presente adjunto demanda en el presente mensaje de datos, con sus anexos y el mandamiento de pago ordenado por el despacho. Esta comunicación se surte 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a la dirección electrónica.

Se le informa a la parte demandada que la atención judicial es principalmente virtual y la atención al ciudadano se llevará a cabo en el teléfono 8986868 ext. 5052 y 5053 y correo electrónico: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Parte interesada

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
 Apoderado
recepcion@jorgenaranjo.com.co



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
tomasito009@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.5.27)	08/11/2021 01:05:09 PM (UTC)	08/11/2021 08:05:09 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>
Asunto:	NOTIFICACIÓN CONFORME AL ART. 8 DEL DECRETO 806 / 2020 - JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL - RAD 2021-00686 TOMAS BENAVIDES
Para:	<tomasito009@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<000001d7d4a1\$3bd559a0\$b3800ce0\$@jorgenaranjo.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	08/11/2021 01:05:08 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	FEADD141108B6AD4FD7D0790F3E16628FE3AA95E
Tamaño del Mensaje:	2027683
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
0.8 MB	MANDAMIENTO DE PAGO TOMAS BENAVIDES_organized.pdf
427.2 KB	PODER Y DEMANDA TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA_organized.pdf
98.9 KB	CITATORIO TOMAS BENAVIDES.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```
11/8/2021 1:05:04 PM starting gmail.com/{default} 11/8/2021 1:05:04 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-
in.l.google.com (142.251.5.27) 11/8/2021 1:05:04 PM connected from 192.168.10.11:40291 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 220
mx.google.com ESMTP f20si24771679wmq.171 - gsmtpp 11/8/2021 1:05:04 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 11/8/2021="" 1:05:04=""
pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-SIZE 157286400 11/8/2021 1:05:04 PM >>>
250-8BITMIME 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-STARTTLS 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/8/2021
1:05:04 PM >>> 250-PIPELINING 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-CHUNKING 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250 SMTPUTF8 11/8/2021
1:05:04 PM < starttls="" 11/8/2021="" 1:05:04="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 11/8/2021 1:05:04 PM tls:TLSv1.2 connected
with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 11/8/2021 1:05:04 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com;
issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 11/8/2021 1:05:04 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net=""
11/8/2021="" 1:05:04="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-SIZE 157286400
11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-8BITMIME 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-
PIPELINING 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250-CHUNKING 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250 SMTPUTF8 11/8/2021 1:05:04 PM < mail="">
BODY=8BITMIME 11/8/2021 1:05:04 PM >>> 250 2.1.0 OK f20si24771679wmq.171 - gsmtpp 11/8/2021 1:05:04 PM < rcpt=""> 11/8/2021
1:05:04 PM >>> 250 2.1.5 OK f20si24771679wmq.171 - gsmtpp 11/8/2021 1:05:04 PM < data="" 11/8/2021="" 1:05:04="" pm="">>> 354
Go ahead f20si24771679wmq.171 - gsmtpp 11/8/2021 1:05:04 PM < .="" 11/8/2021="" 1:05:06="" pm="">>> 250 2.0.0 OK 1636376706
f20si24771679wmq.171 - gsmtpp 11/8/2021 1:05:06 PM < quit="" 11/8/2021="" 1:05:06="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection
f20si24771679wmq.171 - gsmtpp 11/8/2021 1:05:06 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.5.27) in=648 out=2029037 11/8/2021
1:05:06 PM done gmail.com/{default}
```

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.5.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

CONSTANCIA DE SECRETARIA

RAD: 76-001-40-03-020-2021-00686-00
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo señalado en el artículo 08 del Decreto 806 del 2020 la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA

FECHA DE ENVÍO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 (FL.38)

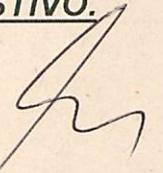
(2) DÍAS HÁBILES: 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONTINUA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, 1 DE DICIEMBRE DE 2021, 2, 3, 6, 7, 9, 10 Y TERMINA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2021, NO CORREN TÉRMINOS POR SER DIA FESTIVO.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 504
RADICACIÓN NÚMERO 760014003-020-2021-00686-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA** presentada por BANCO DE OCCIDENTE., a través de apoderado judicial, contra TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA, la parte actora mediante demanda presentada el 31 de agosto de 2021, de manera virtual, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

“...

- 1.1. Por la suma de **\$35.964.684.00 M/cte.**, contenidos el PAGARE S/N, por concepto de capital insoluto acelerado.
 - 1.1.1. Por los intereses de plazo, correspondientes al periodo del 2 de enero al 2 de febrero de 2021, liquidados a la tasa pactada en el pagare S/N, siempre y cuando no superen la tasa máxima legalmente permitida de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “1.1.”, desde el 3 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.
- 1.2. Sobre las costas se resolverá oportunamente...”

Como base de recaudo aportó copia de un (1) pagaré, obrante en el expediente; y se refirió a que la parte ejecutada se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta, el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 4201 del 07 de octubre de 2021, en la forma solicitada en las pretensiones y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

El demandado TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA, se notificó de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo número 806 de 2020, aviso entregado el **23 de noviembre de 2021**, surtiéndose la misma, el **26 de noviembre de 2021**. Lo anterior, en virtud a que corrieron los dos días a que hace alusión el mentado Decreto. Dentro del término legal concedido, el demandado no presentó excepción de mérito alguna.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución planteada por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de **TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de **\$2.500.000= (Dos millones quinientos mil pesos moneda corriente)** como Agencias en Derecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto de la liquidación de costas, remitir al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Meoa

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.525

RADICACION No. 76001 40 03 020 2021 00701 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

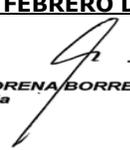
NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

MEOA

Secretaria. A Despacho de la señora Juez los escritos que anteceden, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero del 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.580

RAD: 760014003020 2021 00701

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por terminado el poder otorgado a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, para actuar en nombre y representación de la parte demandante CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la entidad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por el Dr. **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, portador de la T. P. No. 178921 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S., conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO. REQUIÉRASE al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, para que informe al Despacho cuál de los abogados adscritos a la entidad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, actuara como el apoderado judicial de la entidad actora

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

MEOA

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero del 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 521
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2021 00713 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede en el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** adelantado por **CONTINENTAL DE BIENES-BIENCO S.A.S.** hoy **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER** contra **RAFAEL ANTONIO POLANCO BRAND**, la parte actora, solicita se realice el Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal a fin de que se cumpla la diligencia de lanzamiento

En atención a lo pretendido por la parte solicitante, se hace necesario requerirlos, a fin de que aporte los linderos del bien inmueble objeto de restitución ubicado en la carrera 7S No. 76-29 barrio Alfonso López y el certificado de tradición, ello teniendo en cuenta que en el expediente no aparecen y se hace necesario para poder comisionar para la diligencia de lanzamiento del citado inmueble correspondiéndoles a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CREADOS PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

MEOA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de FEBRERO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA

RAD: 76-001-40-03-020-2021-00847-00

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo señalado en el artículo 08 del Decreto 806 la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

FECHA DE ENVÍO: 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(2) DÍAS HÁBILES: 02 Y 03 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2021

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTINUA EL 09,10,13,14,15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2021, 11, 12 DE ENERO DE 2022 Y TERMINA EL 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, NO CORREN TERMINOS POR SER DIA FESTIVO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, AL 10 DE ENERO DE 2022, NO CORREN TERMINOS POR VACANCIA JUDICIAL.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION BANCO ITAU VS EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/12/2021 11:49

Para: Carlos Gustavo Angel <cangelvillanueva@gmail.com>

Cordial Saludo,
Se acusa recibido.

De: Carlos Gustavo Angel <cangelvillanueva@gmail.com>**Enviado:** viernes, 3 de diciembre de 2021 11:42**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION BANCO ITAU VS EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARACarlos Gustavo Ángel
Abogado.

Inicio del mensaje reenviado:

De: ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>**Fecha:** 3 de diciembre de 2021 a las 11:38:08 a. m. COT**Para:** carlos gustavo angel villanueva <cangelvillanueva@gmail.com>**Asunto:** Fw: MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION BANCO ITAU VS EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA**Responder-Para:** ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>

por fis puedes reenviar el correo que antecede al juzgado 20

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 441
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.

----- Mensaje reenviado -----

De: ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** carlos gustavo angel villanueva <cangelvillanueva@gmail.com>**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 17:27:23 GMT-5**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION BANCO ITAU VS EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito radicar el memorial adjunto con sus anexos

Gracias

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia

3/12/21 14:37

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 441
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE DEL CAUCA

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020

Señor(a)

Nombre:

EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

KENIA1935@HOTMAIL.ES

Cali

Fecha

DD MM AA

29/11/2021

Servicio Postal

Autorizado

No. de radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

DD MM AA

2021-00847-00

EJECUTIVO

22

11

2021

Demandante

Demandado

BANCO ITAU CORPBANCA S.A

EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

En atención al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, por medio de la presente me permito realizar la notificación personal de la demanda que adjunto con el presente mensaje de datos, así como también sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago ordenado por el despacho. La presente notificación se entenderá realizada una vez transcurra dos días hábiles siguientes al presente envío. Se le hace la salvedad de que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para contestar la demanda y presentar las excepciones que a bien tengan de la misma manera los cuales corren conjuntamente.

En atención a la virtualidad el despacho atiende a través de su correo electrónico

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

y el horario de atención del despacho es de 8:00 A.M -12:00 M.M y de la 1:00 P.M a 5:00 P.M.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Parte interesada:

CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA
APODERADO DEL BANCO ITAU CORPBANCA
S.A



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	232123
Emisor	cangelvillanueva@gmail.com
Destinatario	KENIA1935@HOTMAIL.ES - EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA
Asunto	NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DEL 2020 BANCO ITAU VS EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA
Fecha Envío	2021-12-01 11:23
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /12/01 11:27:31	Tiempo de firmado: Dec 1 16:27:31 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /12/01 11:28:03	Dec 1 11:27:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[3202]: 3A18812486BE: to=<KENIA1935@HOTMAIL.ES>, relay=eur.olc.protection.outlook.com [104.47.18.97]:25, delay=1.7, delays=0.12/0/0.64/0.95, dsn=2.6.0, status=ser 2.6.0 <e193e1687daeb59324aa8a7f9bee704898d19141c71035bb436987119bde7entrega.co> [InternalId=76252849387600, Hostname=DM6PR14MB3404.nar prod.outlook.com] 27339 bytes in 0.281, 94.720 KB/sec Queued mail for deliv 250 2.1.5)



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DEL 2020 BANCO ITAU VS EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE DEL CAUCA

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020

Señor(a)	Fecha		
Nombre:	DD	MM	AA
EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA KENIA1935@HOTMAIL.ES Cali		29/11/2021	
	Servicio Postal		
	Autorizado		

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AA
2021-00847-00	EJECUTIVO	22	11	2021

Demandante

Demandado



BANCO ITAU CORPBANCA S.A

EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA

En atención al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, por medio de la presente me permito realizar la notificación personal de la demanda que adjunto con el presente mensaje de datos, así como también sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago ordenado por el despacho. La presente notificación se entenderá realizada una vez transcurra dos días hábiles siguientes al presente envío. Se le hace la salvedad de que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para contestar la demanda y presentar las excepciones que a bien tengan de la misma manera los cuales corren conjuntamente.

En atención a la virtualidad el despacho atiende a través de su correo electrónico j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

y el horario de atención del despacho es de 8:00 A.M -12:00 M.M y de la 1:00 P.M a 5:00 P.M.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Parte interesada:

CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA APODERADO DEL BANCO ITAU CORPBANCA S.A

Adjuntos

mandamiento_edwin_antonio_chara.pdf
Pagare_Edwin_Antonio_Gomez.pdf



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

PODER_EDWIN_ANTONIO_GOMEZ.pdf

NOTIFICACION_EDWIN_ANTONIO_GOMEZ_CHARAdoc.pdf

DDA__PARA_NOTIFICACION_EDWIN_ANTONIO_GOMEZ.pdf

Descargas

--



SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma sin que hubiere llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 508
RADICACIÓN NÚMERO 760014003-020-2021-00847-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** presentada por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA**, la parte actora mediante demanda presentada el 28 de octubre de 2021, de manera virtual, solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

“ ...

- 1.2. Por la suma de **\$35.545.261.00 M/cte.**, contenidos el **PAGARE** No. 009005434520, por concepto de capital insoluto acelerado.
- 1.2.1. Por los intereses de plazo, correspondientes al periodo del 15 de abril al 26 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa pactada en el **PAGARE** No. 009005434520, siempre y cuando no superen la tasa máxima legalmente permitida de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 1.2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “1.1.”, desde el 30 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

Sobre las costas se resolverá oportunamente...”

Como base de recaudo aportó copia de un (1) pagaré, obrante a folio 5, del expediente; y se refirió a que la parte ejecutada se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta, el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago No. 4213 del 22 de noviembre de 2021, en la forma solicitada en las pretensiones y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

El demandado **EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA**, se notificó de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo número 806 de 2020, aviso entregado el 1 de diciembre de 2021, surtiéndose la misma, el **6 de diciembre de 2021**. Lo anterior, en virtud a que corrieron los dos días a que hace alusión el mentado Decreto. Dentro del término legal concedido, los aludidos no presentaron excepción de mérito alguna.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **EDWIN ANTONIO GOMEZ CHARA**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448, 451 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de **\$ 2.500.000= (Dos millones quinientos mil pesos moneda corriente)** como **Agencias en Derecho**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto de la liquidación de costas, remitir al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Meoa

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de FEBRERO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 14 de Febrero de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 497
RADICACIÓN NÚMERO 2022-00014-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN de MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderada judicial, contra FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ, esta Instancia observa lo siguiente:

1.- La actora debe dar estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, el número de identificación de la parte demandada, ya que en el acápite de demanda no fue suministrado.

2.- La actora debe aportar a este trámite el certificado de tradición del vehículo de placas **HSW-412**.

Sin más consideraciones de orden legal, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud, a que se hace alusión en el encabezamiento de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarlo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 y portadora de la T.P.# 181.739 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora de acuerdo y dentro de los términos del mandato conferido (artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

Slbr.


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de FEBRERO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 15 de Febrero de 2022. Sírvase proveer.
Cali, 16 de Febrero de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO NÚMERO 576
RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202200027-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, DIECISÉIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA instaurada por la FUNDACION COOMEVA a través de apoderada judicial, contra los señores JACKELINE OLMOS SAAVEDRA y RODRIGO CLAROS ZAMBRANO, no fue subsanada dentro del término legal, por tal motivo, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de FEBRERO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS

Slbr.

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 15 de Febrero de 2022. Sírvase proveer.
Cali, 16 de Febrero de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO NÚMERO 577
RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202200040-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, DIECISÉIS (16) de FEBRER de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA instaurada por la FUNDACION COOMEVA a través de apoderada judicial, contra los señores JACKELINE OLMOS SAAVEDRA y RODRIGO CLAROS ZAMBRANO, no fue subsanada dentro del término legal, por tal motivo, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

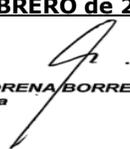
NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de FEBRERO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

Slbr.